



# Asamblea General

Distr. limitada  
10 de junio de 2013  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

23º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo**

**Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África): proyecto de resolución**

### **23/... Los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo**

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Guiado* por los propósitos, principios y disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración Universal de Derechos Humanos y recordando los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes, entre ellos el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Convención sobre los Derechos del Niño,

*Reafirmando también* que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, y que nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes,

*Recordando* el principio fundamental de igualdad y no discriminación que subyace en la Carta y los instrumentos internacionales de derechos humanos,

*Reafirmando* el derecho a la salud y a la educación, consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los tratados internacionales de derechos humanos pertinentes,

*Expresando su preocupación* por los ataques contra las personas con albinismo, en particular mujeres y niños, que a menudo se cometen impunemente,

*Expresando su preocupación también* por la discriminación, la estigmatización y la exclusión social que sufren de manera generalizada las personas con albinismo a causa del color de su piel,

*Acogiendo con beneplácito* las medidas adoptadas y los esfuerzos realizados por los países afectados, como el inicio de actuaciones judiciales contra los autores de ataques contra personas con albinismo, la condena pública de los ataques contra personas con albinismo, la protección de las personas con albinismo amenazadas mediante su alojamiento en refugios temporales y las campañas de concienciación,

1. *Insta* a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias para proteger efectivamente a las personas con albinismo y a sus familiares;
  2. *Exhorta* a los Estados a asegurar la rendición de cuentas realizando investigaciones imparciales, prontas y efectivas de los ataques contra las personas con albinismo que estén dentro de su jurisdicción y haciendo comparecer a los responsables ante la justicia, y a velar por que las víctimas y sus familiares tengan acceso a vías de reparación adecuadas;
  3. *Exhorta también* a los Estados a adoptar medidas efectivas para eliminar todo tipo de discriminación contra las personas con albinismo y a agilizar las actividades de educación y concienciación;
  4. *Alienta* a los Estados a dar a conocer sus mejores prácticas de protección y promoción de los derechos de las personas con albinismo;
  5. *Invita* a los procedimientos especiales pertinentes del Consejo de Derechos Humanos, cuando corresponda, a ocuparse, en el marco de su mandato, de los aspectos relevantes de la seguridad y la no discriminación de las personas con albinismo;
  6. *Invita* a los Estados a promover, en colaboración con las organizaciones regionales e internacionales pertinentes, iniciativas bilaterales, regionales e internacionales para apoyar la protección de las personas con albinismo;
  7. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presente un informe preliminar sobre los ataques y la discriminación contra las personas con albinismo al Consejo de Derechos Humanos en su 24º período de sesiones;
  8. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.
-